

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024, A FAVOR DE INSTITUCIÓN FIERAL MERCADO DE GANADOS DE EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS.

Vista la subvención nominativa INSTITUCIÓN FIERAL MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF V10055739, incluida en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 y, en virtud de las competencias que en materia de agricultura y ganadería se le atribuyen a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible por Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 12/2024, de 20 de febrero, por el que se modifica el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, se dicta la presente Resolución en base a los siguientes,

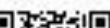
ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha de 6 de febrero de 2024, se publica en el Diario Oficial de Extremadura nº 26 la Ley 1/2024, de 5 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en el que se consigna la subvención nominativa por importe de 85.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **120020000 G/312B/46000 CAG0000001 20140028** a favor de INSTITUCIÓN FIERAL MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF V10055739.

SEGUNDO: La INSTITUCIÓN FIERAL MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF V10055739, es una entidad sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo la organización, promoción y desarrollo de ferias ganaderas que durante el año se celebran en la ciudad de Trujillo, así como cuantas otras actividades que sirvan de promoción de actividades feriales.

TERCERO: En la instrucción del procedimiento se han realizado las siguientes actuaciones:

- a) Comprobación del cumplimiento de la obligación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de estar al corriente de obligaciones tributarias estatales y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social. Consta certificado del Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	1/8	
					



- b) Acuerdo de inicio de oficio del procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, dictado por el Director General de Agricultura y Ganadería.
- c) Propuesta de Resolución de concesión de subvención directa sin convocatoria previa de subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a favor de INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS DE EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS, formulada por el Jefe de Servicio de Producción Agrícola y Ganadera.
- d) Propuesta de autorización y compromiso de gasto.
- e) Informe jurídico favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, emitido el 15 de julio de 2024.
- f) Informe favorable de la Intervención Delegada en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, emitido 7 de agosto de 2024.

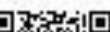
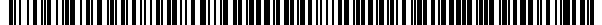
Además, forman parte de las actuaciones realizadas en la instrucción los siguientes documentos e informes:

- 1. Informe de necesidad y oportunidad.
- 2. Memoria explicativa de los objetivos en la que figuran los costes de realización y su fuente de financiación.
- 3. Documento contable R.
- 4. Informe de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública relativo al régimen de pagos anticipados y garantías.
- 5. Certificado emitido por el Jefe de Producción Agrícola y Ganadera, en relación con el cumplimiento por la entidad beneficiaria de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica.
- 6. Declaración responsable suscrita por la representación legal de la entidad beneficiaria, de no estar incurso la entidad en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es órgano competente para el dictado de la presente Resolución, la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, competencia que se encuentra delegada en la Secretaría General de Desarrollo Sostenible, Coordinación y Planificación Hídrica, así como en las diferentes Direcciones Generales de dicha Consejería, en función de su ámbito material de gestión, en virtud de Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan determinadas competencias así como la firma de resolución y actos en los órganos administrativos de la Consejería (D.O.E. nº 152 de 8 de agosto).

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	2/8	
					

SEGUNDO: El artículo 22.4.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones. Por su parte, el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que tiene carácter de normativa básica, determina que son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos de presupuesto.

TERCERO: En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante Resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

La resolución o, en su caso el convenio deberá incluir los siguientes extremos de conformidad con el artículo 65.3. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

1. Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
2. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
3. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
4. Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
5. Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

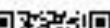
CUARTO: Contenido de la resolución de concesión.

1. Objeto de la subvención.

Subvención para gastos de funcionamiento y organización, para la edición correspondiente a la Feria Trujillo 2024, con objeto de apoyar la presencia de ganado en la Feria, la celebración de concursos morfológicos de las razas presentes en el certamen, así como el desarrollo de actividades de promoción y difusión de las distintas razas ganaderas y sus producciones. Asentar la celebración del Salón de la Carne de Calidad de Trujillo, un espacio de promoción conjunta de los productos de las razas que concurran a la edición del certamen, así como de las IGP cárnica de Extremadura.

2. Requisitos para ser beneficiario.

La entidad no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	3/8	
					



La INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS, no debe hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y frente a la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya acreditación se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que se haya autorizado expresamente la consulta de datos de las obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social; en caso contrario, se aportarán los correspondientes certificados en la forma prevista en la normativa vigente sobre subvenciones públicas.

3. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Serán gastos subvencionables en concreto:

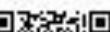
- 1.- Gastos de cada Asociación de Ganado selecto originados por el traslado y la presencia de animales de su raza en el certamen ganadero.
- 2.- Gastos derivados de la de la ejecución de los distintos concursos morfológicos de razas ganaderas que tienen lugar a lo largo del certamen.
- 3.- Gastos procedentes de la realización de Jornadas, exposiciones, charlas, así como todas aquellas actuaciones formativas e informativas de carácter técnico y/o divulgativo relacionadas con la actualidad del sector ganadero, sobre las distintas razas y sus producciones.
- 4.- Gastos derivados de actividades de promoción y divulgación de los productos agroalimentarios de las razas ganaderas presentes en la feria, amparados por figuras de calidad como el Logotipo Raza Autóctona 100%, así como de las IGP cárnica de Extremadura.
- 5.- Gastos emanados de la organización del Salón de la Carne de Calidad.

4. Procedimiento de concesión.

La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.4. a) y 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Cuantía de la ayuda.

La ayuda a conceder será ayuda para gastos de funcionamiento y la organización, para la edición correspondiente a la Feria Trujillo 2024, por un importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), como subvención nominativa recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, por la que se establecen los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, en el que se consigna la subvención nominativa por importe de 85.000,00 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria **120020000 G/312B/46000 CAG0000001 20140028** a favor de la INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF V10055739.

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	4/8	
					

6. Compatibilidades con otras aportaciones públicas.

La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que su cuantía acumulada en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, debiéndose reintegrar el exceso obtenido así como la exigencia del interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Entidad Ferial obrará en su propio nombre y asumirá la entera responsabilidad de la información suministrada.

La entidad beneficiaria está obligada a cumplir las normas establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Serán exigibles a dicha entidad beneficiaria, en particular, las siguientes obligaciones:

- a) **Comunicar** al Servicio de Producción Agrícola y Ganadera de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, en un **plazo no superior a 10 días hábiles desde la notificación** de la Resolución de concesión de la ayuda, **la aceptación** del contenido de dicha Resolución, de sus condiciones y compromisos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Someterse a las actuaciones de control e inspección, a efectuar por el órgano concedente.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención y cuantía de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, siendo requisito previo para la concesión de la ayuda y su pago, debiendo acreditarlo el beneficiario, salvo que se autorice expresamente al órgano gestor a recabar de oficio los correspondientes certificados.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA	Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/8	
				



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. Pago y justificación de la subvención.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria, se hará efectiva de la siguiente forma:

- Un 50% (42.500 euros), *tras la aceptación de la resolución* de concesión.
- El 50 % restante (42.500 euros), cuando se justifiquen gastos y se acrediten los pagos por un importe que suponga al menos el 50% de la subvención nominativa.

Para efectuar el pago del último 50 %, la justificación del primer anticipo de la subvención nominativa deberá presentarse antes del 10 de diciembre de 2024.

El período de admisibilidad de gastos será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024, ambas fechas incluidas.

La institución beneficiaria está obligada a presentar antes del 15 de febrero de 2025 a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la siguiente documentación justificativa:

- Memoria valorada detallada de todas las actuaciones realizadas objeto de la subvención.
- Documentación justificativa de gastos y pagos concretos incurridos, objeto de la subvención.

Las justificaciones se realizarán según lo previsto en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a las instrucciones de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.

En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria de la subvención estará exenta de la constitución de garantías por los pagos a cuenta o anticipados que se realicen, al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y el importe de los dos pagos de la ayuda no supera el 50% de la subvención concedida,

La presentación de la documentación justificativa de la subvención se realizará por medios electrónicos (Registro Electrónico de cualquiera de las Administraciones Públicas) de conformidad con los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015 y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, habida cuenta de que la beneficiaria de esta ayuda es una entidad con personalidad jurídica y por tanto la misma está obligada a relacionarse telemáticamente con las Administraciones Públicas.

9. Pérdida del derecho al cobro u obligación de reintegro de la subvención.

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf			Página	6/8
					



Se exigirá el reintegro total o, en su caso, parcial respecto a la parte no cumplida, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el caso de incumplimiento de lo establecido en la presente resolución y demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10. Responsabilidad por daños a terceros

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible no será considerada, en ningún caso, responsable de los daños que puedan ser causados por la Institución a su personal o a terceros.

11.Publicidad.

La entidad beneficiaria tiene la obligación de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, dejando constancia en su sede a través de un cartel informativo o placa.

12. Régimen jurídico.

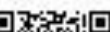
La subvención concedida se rige con carácter fundamental por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las de igual carácter contenidas en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO: Se entienden concurrentes los requisitos legales establecidos para que pueda concederse mediante esta resolución la subvención a la INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF.: V10055739, por importe de 85.000,00€.

En su virtud, el Director General de Agricultura y Ganadería, por delegación de la Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible,

RESUELVE

Previos los trámites legales preceptivos, **conceder a la INSTITUCIÓN FERIA MERCADO DE GANADOS EXTREMADURA. FERIA DE MUESTRAS AGROGANADERAS con NIF V10055739, en concepto de ayuda, para la edición correspondiente a la Feria de Trujillo 2024, una subvención de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €), como subvención prevista nominativamente en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, que se imputarán a la aplicación**

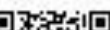
Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA		Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería				
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		Página	7/8	
					



presupuestaria 120020000 G/312B/46000 CAG0000001 20140028, quedando la entidad sujeta al cumplimiento de lo establecido en los fundamentos de derecho de esta resolución.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada ante el mismo órgano que dictó el acto o ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la resolución , conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, a fecha de firma digital
El Director General de Agricultura y Ganadería
P.D. Resolución de 2 de agosto de 2023 (D.O.E. nº 152)
Fdo. José Manuel Benítez Medina

Csv:	FDJEXEHE5FGNR9K3HCX29FM3PXT8JA	Fecha	08/08/2024 12:50:49	
Firmado Por	JOSE MANUEL BENITEZ MEDINA - El Director Gral Agricultura Y Ganadería			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/8	
				